

# CONTROL GUBERNAMENTAL Y NORMATIVA RELACIONADA

**CPC. CARLOS LEVANO ARBULU**

# TALLER PRACTICO



# CASO 1

## RED ASISTENCIAL HUANCAMELICA



## CONCLUSION

El jefe del Servicio de Enfermería -área usuaria- otorgó las respectivas conformidades del servicio de ropa hospitalaria, lavada y planchada del Hospital II Huancavelica, sin advertir que el contratista reportó mensualmente cantidades mayores a la efectivamente lavada y planchada durante el año 2017 por un total de 7,550 Kgs. adicionales, **lo cual genero un perjuicio económico de S/. 23,771-00, incumpliendo los términos de referencia de las bases del Concurso Público n.º 001-EsSalud-2017, el contrato de servicio n.º 003-EE-AA-2017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

**Responsables:** Jefe del Servicio de Enfermería, jefe de la Unidad de Adquisiciones, jefe de la Oficina de Administración de la Red.

## RECOMENDACION

### **A la Presidenta Ejecutiva de EsSalud**

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Huancavelica, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

### **Al Director de la Red Asistencial Huancavelica, que disponga:**

El jefe de la Oficina de Administración implemente procedimientos de gestión en los servicios de lavado y planchado de ropa hospitalaria, que permita cumplir con los términos de referencia, para lo cual debe elaborarse un informe técnico para posteriormente, dar la conformidad del servicio.

**Nota: El personal administrativo a cargo de la recepción de la ropa devolvió el importe en exceso de S/. 23,771.00**

# CASO 2

## RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE



## CONCLUSION

**La Red Asistencial de Lambayeque no incluyó en la formulación ni en la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el Servicio de Módulos de Atención al Asegurado, incurriendo en fraccionamiento en el periodo 2017, por el importe de S/ 163,000.00, no obstante de ser un servicio de carácter permanente y programable,** cuya provisión se requiere de manera continua, lo cual generó limitación en la concurrencia, pluralidad y participación de postores, contraviniendo los artículos 4°, 8° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 9° y 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto debido a que, el área usuaria no cumplió con prever el requerimiento anual para la programación y contratación del servicio mencionado y la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria, omitió su inclusión al Plan Anual de Contrataciones, autorizando la contratación fraccionada mediante la emisión de órdenes servicio, documentos que contaron con la autorización de la Oficina de Administración.

## RESPONSABLES

**Jefe de la Unidad de Admisión** – Área usuaria de Módulos de Atención-, realizó cuatro (4) requerimientos de manera mensual a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y Servicios, a su vez, otorgó conformidad de servicio, no requirió su inclusión a fin de modificar el Plan de Contrataciones del Estado, incumpliendo el numeral 8.2.2., de la Directiva n.º 004-GG-EsSalud-2014, la funciones en el ROF y Reglamento Interno de Trabajo-RIT. **Responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto de la normativa anterior, dando inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la CGR.**

**Jefe de la Unidad de Adquisiciones**, no coordinó la programación de requerimientos con el área usuaria, para la formulación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017, incumplió el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el RIT y el ROF.

**Jefe de la Oficina de Administración de la Red asistencial Lambayeque**, no presentó sus comentarios a las desviaciones.



## RECOMENDACION

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Red Asistencia Lambayeque del Seguro Social de Salud (...)

Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al órgano instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe **(Conclusión n.º 2)**

### **Al director de la Red Asistencial de Lambayeque**

El jefe de la Unidad de Admisión, bajo responsabilidad, en su calidad de área usuaria del Servicio de Módulos de Atención al Asegurado, prevea el requerimiento anual, para la programación y contratación de dicho servicio. **(Conclusión n.º2)**

# CASO 3

## Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua



## HECHO ADVERTIDO

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua, otorgó de manera irregular, en el año 2016, la buena pro para la obra de mejoramiento de la Institución Educativa Inicial N° 351 Francisco Fahlman, ubicada del centro poblado San Francisco. Además, identificó presunta responsabilidad penal y administrativa en cinco funcionarios de la entidad.

La observación se encuentra detallada en el Informe de Auditoría de Cumplimiento, el cual fue remitido al Órgano Instructor competente y a la Procuraduría Municipal encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores señalados en el documento.

El informe señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones elaboró el denominado “Resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado” con cotizaciones que no fueron emitidas por las empresas citadas como cotizadoras.

## HECHO ADVERTIDO

Las bases del procedimiento exigieron como requisitos de calificación que el personal clave y no clave propuesto para la obra acredite capacitaciones (cursos, diplomados, maestrías y certificaciones), incumpliendo la normativa de contrataciones del Estado. Se admitió la propuesta de un postor que no presentó la documentación obligatoria, como la copia de la vigencia de poder. Asimismo, dicho postor no demostró la disponibilidad de plantel profesional ni del equipamiento obligatorio.

Se evidenció además irregularidades en la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato y su respectiva suscripción. Se evidenció que en el expediente de contratación no obran los documentos que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones, debieron presentarse para la suscripción del contrato: cronograma GANT del proyecto, calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de adquisición de materiales e insumos.

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C. suscribieron el contrato por un monto de S/ 2'687,745.07. La acción de control fue realizada por el órgano de control de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

## RECOMENDACIONES

El informe recomienda disponer que la Gerencia Municipal evalúe la pertinencia de la emisión de una directiva que norme el proceso integral de la ejecución de obras por contrata que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Asimismo, disponer que la Gerencia Municipal, ante los hechos observados en el presente informe, respecto a la actuación de la empresa Constructores e Importadores Asociados SAC, remita los antecedentes y actuados a la Procuraduría Municipal y al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para su conocimiento y acciones respectivas.

# CASO 4

## Municipalidad Distrital de Independencia, Ancash



## HECHO ADVERTIDO

La Contraloría General identificó un riesgo en el proyecto de reconstrucción del local escolar 86096 José Antonio Encinas en el centro poblado de Canshán, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash; respecto a la no formulación del expediente técnico por parte de la entidad municipal a pesar de contar con un presupuesto referencial de S/ 5'000,000 autorizado por la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios.

El riesgo se encuentra establecido en el Informe de Control Concurrente N° 815-2018-CG/L425-AS, el cual fue notificado a la Municipalidad Distrital de Independencia, a cargo de la formulación y ejecución del proyecto, para que valore el hecho y disponga las acciones preventivas pertinentes

## SITUACION ADVERSA

Funcionarios de la entidad no han iniciado acciones para formular el expediente técnico de la institución educativa, la misma que no cuenta con condiciones básicas de infraestructura, a pesar que la intervención ha sido autorizada y presupuestada por la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios, lo cual pone en riesgo la integridad física de la comunidad educativa ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

En la inspección realizada a la institución, se evidenció que los alumnos vienen realizando sus actividades educativas sin contar con las condiciones básicas de infraestructura. En ese sentido, el colegio cuenta con ambientes compartidos entre los alumnos del nivel inicial y de primaria, la infraestructura es de material rústico, no cuenta con cerco perimétrico, rampas y accesos. Además, dentro de los ambientes existe mobiliario almacenado en mal estado y en desuso.

El informe señala que la Municipalidad Distrital de Independencia no ha iniciado la elaboración del expediente técnico del proyecto para su posterior ejecución, a pesar de contar con la autorización y presupuesto aprobado por la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios, y no obstante tener la necesidad de infraestructura para la comunidad estudiantil de la citada institución educativa.



## **Riesgos**

La situación descrita pone en riesgo la integridad física de la comunidad educativa ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

## **Recomendación**

Elaborar el expediente técnico del proyecto de reconstrucción del local Escolar 86096 José Antonio Encinas en el Centro Poblado de Canshán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash; el cual, dispone de presupuesto referencial de S/ 5'000,000 autorizado por la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios.

# CASO 5

## Municipalidad Provincial de Lamas, San Martín



## HECHO ADVERTIDO

La Contraloría General identificó riesgos en la ejecución de la obra “Mejoramiento integral de las condiciones básicas en la Institución Educativa Martín de la Riva y Herrera”, ubicada en la provincia y distrito de Lamas, departamento de San Martín. El proyecto tiene un monto de inversión de S/ 10´637,400.37 y la finalidad de beneficiar a más de 500 estudiantes.

Los riesgos se encuentran detallados en el Informe de Acción Simultánea N° 002-2018-CG/0467-AS, el cual fue notificado a la Municipalidad Provincial de Lamas para que evalúe los hechos y disponga las medidas preventivas pertinentes.

## ASPECTOS RELEVANTES

- Se habría valorizado y pagado partidas no ejecutadas, contraviniendo a lo establecido por las normas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se advirtió la culminación del plazo de ejecución de obra de la ampliación de plazo n° 6. A través de una resolución de alcaldía, la entidad otorgó una ampliación que concluyó el 10 de julio del presente año.
- La obra se estaría ejecutando sin la presencia permanente del ingeniero residente, así como del supervisor, lo que estaría afectando la calidad de la misma y pagándose gastos generales por un servicio no brindado.
- Se advirtió que la obra se estaría ejecutando sin la presencia del staff de profesionales propuestos por la empresa contratista.

## ASPECTOS RELEVANTES

- El personal obrero no cumpliría las normas de seguridad al no utilizar los equipos de protección personal durante la ejecución de la obra, hecho que genera el riesgo de afectar la seguridad, vida y salud de dicho personal; así como el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El almacenamiento de los materiales de obra no se estaría realizando de manera adecuada, encontrándose expuesto a las inclemencias del clima, lo que genera el riesgo de deterioro y por consiguiente se afectaría la calidad de la obra.
- El contratista inició los trabajos el 26 de setiembre de 2017 con un plazo de ejecución de 180 días, en consecuencia la obra debió culminar el 24 de marzo de 2018.





